

RESOLUCIÓN NÚMERO **0815** DE **02 JUL 2026**

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal d) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el artículo 1.2.1.2.23 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 8 del Decreto 1142 de 2021, los artículos 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 de 2021 adicionado por el Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", determinando el ciclo de viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión.

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020 establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías lo siguiente:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental (...)"

Que el artículo 22 de la misma Ley indica que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación se denominará Asignación Ambiental, mientras que el 20% del total de los recursos generados por mayor recaudo se destinará a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020 dispone que:

"Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación."

Que, en complemento de lo anterior, el párrafo primero del artículo 51 de la citada Ley anota que:

"Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas coordinadas previamente entre el Gobierno nacional con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicionen. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades."

Que, en atención a lo dictado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó el proceso de coordinación con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas para las convocatorias particulares de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 para los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuyas conclusiones se encuentran contenidas en el Acta de Coordinación de fecha 24 de septiembre de 2025.

Que, adicionalmente, el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, en las que participen los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades."

Que conforme lo estipulado en el artículo 51 de la mencionada Ley corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, determinar los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que:

"(...) el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación, con el fin de determinar los lineamientos generales y criterios específicos para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos provenientes de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo (...)"

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que, en cumplimiento de lo ordenado, mediante Acuerdo 02 de 2021 modificado por el Acuerdo 12 de 2023, la Mesa de Coordinación determinó los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, el cual fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/mesa-de-coordinacion/>.

Que los proyectos que se priorizan y aprueban en la presente Resolución cumplen con los lineamientos y criterios contenidos en el Acuerdo 02 de 2021 de la Mesa de Coordinación.

Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 22 del Decreto 1142 de 2021, prevé que las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo se programarán a través de un plan de convocatorias, el cual se define como:

"(...) el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias.

Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, tendrá vigencia durante el periodo al cual fue aprobado y se publicará conforme se determine para estos efectos por la Mesa de Coordinación."

Que, en aplicación de lo anterior, mediante Acuerdo 15 de 2025 la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el cual fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/mesa-de-coordinacion/>, que posteriormente fue modificado por el Acuerdo 16 de 2026.

Que el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020 sobre las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo precisa que:

"(...) son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Mesa de Coordinación, invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos establecidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique, para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos de inversión elegibles, a través de un proceso de evaluación integral que permita la viabilización para la selección de las iniciativas, en cumplimiento de la normativa del Sistema General de Regalías."

Que el artículo 1.2.6.1.5 del señalado Decreto, modificado por el artículo 23 del Decreto 1142 de 2021, determina lo siguiente sobre los términos de referencia de las convocatorias:

"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurará los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

(...)



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

La publicación se realizará en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible socializará de manera previa a la publicación los términos de referencia de las convocatorias a la Mesa de Coordinación de que trata el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020."

Que, en virtud de lo expuesto, se elaboraron los términos de referencia de la convocatoria denominada "Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad", los cuales fueron publicados en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/convocatoria-de-conservacion-de-areas-ambientales-estrategicas-en-municipios-con-cobertura-boscosa-menor-al-10-2026/>, previa socialización ante la Mesa de Coordinación según consta en el Acta 35 de 2026.

Que la convocatoria en mención incluye seis (6) mecanismos de participación, en función del objetivo particular que pretende atender, como se muestra a continuación:

No.	Mecanismo de participación
1	Conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes
2	Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas
3	Conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental
4	Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%
5	Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
6	Lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad

Que en el período comprendido entre el 9 y el 26 de febrero de 2026, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó la citada convocatoria, de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	9 de febrero de 2026
Cierre de la convocatoria para la postulación de proyectos	16 de febrero de 2026
Revisión de reglas y condiciones habilitantes	17 al 19 de febrero de 2026
Envío de resultados de revisión de reglas y condiciones habilitantes	20 de febrero de 2026
Subsanaciones de condiciones habilitantes	21 al 25 de febrero de 2026
Publicación de listado definitivo de elegibles	26 de febrero de 2026

Que, en materia de evaluación técnica de los proyectos, el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 de 2020 ordena que:

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

"Los proyectos evaluados que cuenten con la calificación igual o superior a la establecida en los términos de referencia se incorporarán al listado de proyectos elegibles de la respectiva convocatoria, el cual será publicado en la página web o en la plataforma que disponga para estos efectos el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

(...)

La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que, en complemento de lo anterior, el artículo 1.2.6.1.7 del mismo Decreto establece que:

"Se entiende por listado de proyectos elegibles, el documento publicado en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según lo establecido en el cronograma de las convocatorias, que contendrá la relación de los proyectos presentados en las convocatorias, que de acuerdo con el resultado de la evaluación técnica obtuvieron el puntaje mínimo establecido en los términos de referencia, ordenados de acuerdo con el resultado de la evaluación por puntajes."

Que conforme lo señalado, se publicó el listado definitivo de proyectos elegibles para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad, diferenciando entre sí los mecanismos de participación establecidos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/convocatoria-de-conservacion-de-areas-ambientales-estrategicas-en-municipios-con-cobertura-boscosa-menor-al-10-2026/>.

Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 dicta que:

"Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación (...)"

Que los proyectos relacionados a continuación fueron incluidos en el listado definitivo de elegibles y transferidos por sus proponentes al Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, donde obtuvieron su respectivo código BPIN:

Mecanismo	Entidad proponente	Radicado convocatoria	Posición listado	Código BPIN	Nombre proyecto
5	CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA	CONV-2026-1-001	4	20253201010075	CONSERVACIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA CUENCA DEL RÍO MIRA ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL PACÍFICO EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Mecanismo	Entidad proponente	Radicado convocatoria	Posición listado	Código BPIN	Nombre proyecto
5	CONSEJO COMUNITARIO EL RECUERDO DE NUESTROS ANCESTROS DEL RÍO MEJICANO	CONV-2026-1-040	11	20253201010083	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE MANGLAR Y BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN EL CONSEJO COMUNITARIO EL RECUERDO DE NUESTROS ANCESTROS DEL RÍO MEJICANO MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO
	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA FUCESVIDA	CONV-2026-1-045	12	20253201010085	RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COLOMBIA UNGUÍA
	CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CAUNAPÍ	CONV-2026-1-049	14	20253201010074	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS DE BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS UNIÓN RÍO CAUNAPÍ Y UNIÓN RÍO ROSARIO TUMACO - NARIÑO
	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO PATÍA GRANDE, SUS BRAZOS Y LA ENSENADA DE TUMACO ACAPA	CONV-2026-1-006	17	20253201010076	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO EN EL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO ACAPA MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA	CONV-2026-1-010	20	20253201010068	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA BOSCOA COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 contempla dentro de las características de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, a la viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

Que el literal b) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que para la Asignación Ambiental la viabilidad corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en este sentido, una vez se cumplieron los requisitos del Sistema General de Regalías, así como los relativos a la articulación con los planes y la política pública, sostenibilidad, aspectos metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración y rentabilidad económica, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió concepto de viabilidad favorable sobre los referidos proyectos, en las siguientes fechas:

Mecanismo	Código BPIN	Nombre proyecto	Fecha concepto viable
5	20253201010075	CONSERVACIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA CUENCA DEL RÍO MIRA ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL PACÍFICO EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	23/04/2026
	20253201010083	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE MANGLAR Y BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN EL CONSEJO COMUNITARIO EL RECUERDO DE NUESTROS ANCESTROS DEL RÍO MEJICANO MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO	09/04/2026
	20253201010085	RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COLOMBIA UNGUÍA	23/04/2026
	20253201010074	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS DE BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS UNIÓN RÍO CAUNAPÍ Y UNIÓN RÍO ROSARIO TUMACO - NARIÑO	19/03/2026
	20253201010076	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO EN EL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO ACAPA MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	10/04/2026
	20253201010068	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA BOSCOSA COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA	23/04/2026

Que los proyectos que se priorizan y aprueban en la presente Resolución se encuentran debidamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, entendiéndose dicho registro como la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable emitido para cada proyecto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 sobre la priorización y aprobación de los proyectos refiere que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

(...)

Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

(...)

d) Para la Asignación Ambiental corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la priorización y aprobación de los proyectos de inversión con cargo a esta destinación.

(...)"

Que el artículo 1.2.1.2.23 del Decreto en comento, modificado por el artículo 8 del Decreto 1142 de 2021, anota que los proyectos de inversión aprobados por las instancias de, entre otras, la Asignación Ambiental, serán ejecutados por la entidad que estas designen.

Que el literal c) del artículo 1.2.1.2.19 del Decreto 1821 de 2020 establece que el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación seguirá el ciclo de los proyectos de inversión para la Asignación Ambiental.

Que el Decreto 0379 de 2025, "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) y se adiciona el presupuesto de la vigencia 2025-2026 incorporando la Disponibilidad Inicial del bienio 2025-2026 y otros ingresos del sistema establecidos en la Ley 2441 de 2024", estipuló que para el 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación se tiene una disponibilidad inicial de UN BILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.934.315.575.222) para el bienio 2025-2026.

Que, consultado el 26 de junio de 2026 el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentran recursos disponibles para la aprobación de los proyectos contenidos en la presente Resolución.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo 03 de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías dispone que:

"La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR (...)

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

(...)

Parágrafo 1°. Para la priorización de los proyectos, deberá atenderse los criterios y responsables definidos a continuación:

(...)

Fuente de Financiación		Criterio	Responsable de la Priorización
E	Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación	Criterios de priorización definidos en los términos de referencia de las convocatorias conforme a lo señalado en el numeral 9 del artículo 1.2.6.1.5. del Decreto Único Reglamentario del SGR	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

(...)"

Que el artículo 4.4.2 del mismo Acuerdo sobre la aprobación de los proyectos define que:

"Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación (...)"

Que, aunado a lo anterior, el artículo 4.4.3 ibidem ordena a la entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos, realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión.

Que el artículo 4.4.4 del Acuerdo precitado sobre la designación del ejecutor de los proyectos señala que:

"La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

(...)

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Parágrafo 6°. Para los proyectos aprobados con cargo a la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, la entidad ejecutora será designada al momento de la aprobación del proyecto de inversión conforme los lineamientos de las respectivas convocatorias. Dicha información deberá quedar consignada en el respectivo acto administrativo de aprobación."

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.10.1.2 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 1 del Decreto 804 de 2021, las entidades ejecutoras corresponden a, entre otras, entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales y las señaladas en el parágrafo primero de los artículos 84¹ y 98² de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 precisa que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación, exceptuando de esa disposición a las entidades que no hayan sido objeto de medición.

Que, en complemento de lo anterior, el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 7 del Decreto 625 de 2022, dispone que:

"(...) Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.

(...)"

Que el artículo 1.2.10.2.1 del señalado Decreto, adicionado por el artículo 1 del Decreto 804 de 2021, refiere que para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con la metodología que establezca, publicará anualmente el resultado de las entidades que obtengan adecuado desempeño, que podrán ser designadas como ejecutoras.

Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución 4574 de 2025 "Por la cual se adopta la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, se deroga la Resolución 0226 de 2024 y se dictan otras disposiciones", precisando en el artículo 6 que los resultados de la medición se visualizarán en la página web del Sistema General de Regalías.

Que las siguientes entidades fueron propuestas como ejecutoras de los proyectos de inversión:

¹ Los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya.

² Los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia.

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Mecanismo	Código BPIN	Nombre proyecto	Entidad ejecutora propuesta	NIT
5	20253201010075	CONSERVACIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA CUENCA DEL RÍO MIRA ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL PACÍFICO EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA	840000233-7
	20253201010083	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE MANGLAR Y BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN EL CONSEJO COMUNITARIO EL RECUERDO DE NUESTROS ANCESTROS DEL RÍO MEJICANO MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO	CONSEJO COMUNITARIO RÍO GUALAJÓ	840000630-8
	20253201010085	RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COLOMBIA UNGUÍA	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA FUCESVIDA	901332336-2
	20253201010074	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS DE BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS UNIÓN RÍO CAUNAPÍ Y UNIÓN RÍO ROSARIO TUMACO - NARIÑO	CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CAUNAPÍ	900025971-1
	20253201010076	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO EN EL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO ACAPA MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO PATÍA GRANDE, SUS BRAZOS Y LA ENSENADA DE TUMACO ACAPA	840000446-9
	20253201010068	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA BOSCOA COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA	835000927-1

Que, consultado el 22 de junio de 2026 el consolidado de resultados de medición del desempeño de las anualidades 2024-2025, publicado por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías en el enlace <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR/Resultadosanualidades.aspx>, se evidenció lo que se presenta a continuación:

Entidad ejecutora propuesta	Resultado 2024	Resultado 2025
CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA	No medido	No medido
CONSEJO COMUNITARIO RÍO GUALAJÓ	No medido	No medido
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA FUCESVIDA	No medido	No medido
CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CAUNAPÍ	No medido	No medido
CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO PATÍA GRANDE, SUS BRAZOS Y LA ENSENADA DE TUMACO ACAPA	No medido	No medido
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA	No medido	No medido

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que, mediante comunicaciones 20264400189151 del 9 de marzo de 2026 y 20264400581591 del 23 de junio de 2026, con radicados internos 2026E1012135 y 2026E1033600, respectivamente, el Departamento Nacional de Planeación remitió los resultados de desempeño correspondientes a las entidades indicadas con anterioridad. Dicha información coincide con lo relacionado previamente, determinando que estas pueden ser designadas como ejecutoras de proyectos que se financien con asignaciones del Sistema General de Regalías, toda vez que cumplen con los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, cuando aplique.

Que, en relación con la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo, el artículo 4.4.5 del Acuerdo 03 de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 de 2022, prevé que:

"Cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Priorizar y aprobar seis (6) proyectos de inversión presentados en el marco de la convocatoria denominada "Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad", con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y designar a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría, de conformidad con el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2. Las entidades ejecutoras designadas en el artículo 1 deberán dar cumplimiento a las disposiciones que regulan la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, especialmente a lo previsto en los artículos 1.2.1.2.22, 1.2.1.2.24 y 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, sin perjuicio de las demás normas que les resulten aplicables.

Artículo 3. Ordénese al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizar el cargue del presente acto administrativo de priorización y aprobación en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Artículo 4. Ordénese al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicar a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría, designadas en el artículo 1, para que en el término de quince (15) días calendario se pronuncien sobre la aceptación o no de la designación.

Artículo 5. Ordénese al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizar el cargue de la comunicación de aceptación o no de la designación en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 6. Ordénese al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizar el registro de la fecha de publicación del acto administrativo en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión.

Artículo 7. Corresponderá a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la custodia y archivo de los proyectos de inversión priorizados y aprobados mediante la presente Resolución.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., el 02 JUL 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IRENE VÉLEZ TORRES

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista Oficina Asesora de Planeación - OAP. 
Revisó: Sara Orozco Castañeda, Contratista OAP. 
Beatriz Rincón Nieto, Contratista OAP. 
Dorian Alberto Muñoz Rodas, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos (E) OAP. 
Aprobó: Diego Rodríguez Panqueva, Coordinador Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos OAP. 
Jorge Alberto Moreno Villarreal, Jefe de Oficina Asesora de Planeación. 
Fecha: 30 de junio de 2026.



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

POSICIÓN LISTADO DEFINITIVO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR DE INVERSIÓN	VALOR SGR	COFINANCIACIÓN	VALOR TOTAL PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA
20	20253201010068	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA BOSCOCA COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$2.924.725.736,34	NO APLICA	\$2.924.725.736,34	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VIGENCIA FUTURA APROBADA	VALOR SGR
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SGR - 20% DE MAYOR RECAUDO DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS Y LA LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN	2025-2026	NO APLICA	\$62.120.336.408,70



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

ANEXO 1

Mecanismo 5. Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

POSICIÓN LISTADO DEFINITIVO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR DE INVERSIÓN	VALOR SGR	COFINANCIACIÓN	VALOR TOTAL PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA
4	20253201010075	CONSERVACIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA CUENCA DEL RÍO MIRA ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL PACÍFICO EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$14.318.394,010,23	NO APLICA	\$14.318.394,010,23	CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA	CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA
11	20253201010083	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE MANGLAR Y BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN EL CONSEJO COMUNITARIO EL RECUERDO DE NUESTROS ANCESTROS DEL RÍO MEJICANO MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$7.857.232.724,27	NO APLICA	\$7.857.232.724,27	CONSEJO COMUNITARIO RÍO GUALAJO	CONSEJO COMUNITARIO RÍO GUALAJO
12	20253201010085	RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COLOMBIA UNGUÍA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$8.440.161.709,64	NO APLICA	\$8.440.161.709,64	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA FUCESVIDA	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA FUCESVIDA
14	20253201010074	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS DE BOSQUE HÚMEDO TROPICAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS UNIÓN RÍO CAUNAPI Y UNIÓN RÍO ROSARIO TUMACO - NARIÑO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$11.695.739.236,00	NO APLICA	\$11.695.739.236,00	CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CAUNAPI	CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CAUNAPI
17	20253201010076	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO EN EL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO ACAPA MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$16.884.082.992,22	NO APLICA	\$16.884.082.992,22	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO PATÍA GRANDE, SUS BRAZOS Y LA ENSENADA DE TUMACO ACAPA	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO PATÍA GRANDE, SUS BRAZOS Y LA ENSENADA DE TUMACO ACAPA